



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-93672009-APN-CS#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2022-93672009-APN-CS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2022-7493-APN-ANMAT#MS del 19 de septiembre de 2022 se dio inicio a una información sumaria a los fines de constatar si los hechos relatados en el Considerando de la nombrada Disposición podían significar responsabilidad disciplinaria, ello en los términos del artículo 34 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA), Decreto N° 467/99, aplicable al momento del hecho.

Que la citada información sumaria se inició a raíz de una denuncia efectuada por la Directora Nacional de Instituto Nacional de Alimentos, Dra. Mónica Alicia López, referente al informe IF-2022-78168279-APN-DLEIAER#ANMAT producido por la Dirección de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo del Instituto mencionado con relación al agente Gustavo Ariel Martínez, DNI 21.399.214, TIPO DE CONVENIO: Convenio 1133/2009, en el cual se puso en conocimiento acerca del mal de desempeño del nombrado agente.

Que, asimismo, en la citada Disposición se ordenó suspender preventivamente por 30 días al agente Gustavo Martínez según lo preceptuado por artículo 54 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que, al momento de la notificación de dicha Disposición, la Instrucción tomó conocimiento de que el nombrado agente solicitó Licencia por largo Tratamiento, lo cual ocasionó que no pudiera ser notificado.

Que, iniciada la información sumaria, se instrumentaron diversas medidas probatorias.

Que, la Instrucción comprobó posteriormente que el Agente Gustavo Martínez se encontraba prestando servicios como docente en la Universidad de Luján, tal como fuera informado por la nombrada Institución en su nota del 15 de mayo de 2023 (IF-2023-98273479-APN-CS#ANMAT).

Que luego de numerosas gestiones y diligencias se realizó una junta médica al nombrado agente en la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud, cuyo dictamen refirió que Gustavo Martínez está en condiciones de volver a sus funciones a partir del 5 de enero de 2024.

Que el agente Martínez recién se presentó en el INAL el 8 de enero de 2024, fecha en la cual se le notificó la Disposición de inicio de una información sumaria y su suspensión por 30 días.

Que el 11 de enero de 2024 la Instrucción se hizo presente en sede del Instituto Nacional de Alimentos y procedió a tomar declaraciones que fueron contestes en describir un comportamiento laboral con serias irregularidades por parte del agente Gustavo Ariel Martínez que no son compatibles con la realización de actos de servicio.

Que, asimismo, se agregaron al expediente como pieza probatoria filmaciones de las cámaras de seguridad de ingreso y egreso del INAL que denotan entradas y salidas irregulares del nombrado agente el 27 y 29 de julio de 2022 y el 8 de enero de 2024.

Que se puede visualizar en las filmaciones que el agente en cuestión llega en automóvil al INAL, deja su auto estacionado en el garaje de la calle Azopardo 880, sube por una escalera al edificio del Instituto y luego de fichar se ausenta de las instalaciones por varias horas a través de la entrada del estacionamiento.

Que cabe agregar que el 8 de enero de 2024, el agente fichó y no se presentó en las oficinas a prestar servicio, tal como se describe en el acta labrada en la mencionada fecha.

Que, en opinión de la Instrucción, en virtud de lo acontecido en el presente caso están dadas las condiciones para el inicio de un sumario disciplinario por haberse presuntamente infringido con las conductas descriptas el artículo 23 incisos a); b) y e) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y el artículo 11 inciso a) del Decreto 1133/2009.

Que en relación a la iniciación de un sumario cabe señalar que el artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) aprobado por Decreto 456/22 dispone que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

Que cabe aclarar que el personal que no revista en planta permanente está incluido en el régimen disciplinario previsto en la Ley Marco de Empleo Público, aprobada por la Ley N° 25.164, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 456/22 al preceptuar que el Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará al personal comprendido en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, así como a toda o todo agente de la Administración Pública Nacional, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, que carezca de un régimen especial en materia de investigaciones.

Que finalmente, la competencia de la Administradora de ANMAT para disponer la instrucción del presente sumario surge del Decreto N° 1490/92 y del artículo 44 del RIA.

Que la Coordinación de Sumarios ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por concluida la Información sumaria ordenada mediante Disposición DI-2022-7493-APN-ANMAT#MS del 19 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario en los términos del artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 456/22 al agente Gustavo Martínez, N° de CUIL: 20-21399214-8, Legajo N° 116.101, TIPO DE CONVENIO: Convenio 1133/2009, por presunta infracción al artículo 23 incisos a); b) y e) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y al artículo 11 inciso a) del Decreto 1133/2009.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y gírese a la Coordinación de Sumarios para la prosecución del trámite correspondiente.

rl